

Excitativa para dictaminar la Facultad de Dictamen de Comisión de Asuntos Electorales

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
P R E S E N T E

Villahermosa, Tabasco a 17 de Abril de 2008.

El suscrito, Diputado José Antonio De La Vega Asmitia, en mi carácter de integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 párrafo II, y 36 fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado, una **Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Asuntos Electorales, emita a la brevedad, el Dictamen sobre la Iniciativa por la cual se reforma Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, a fin de reconocerle a la Comisión Permanente de Asuntos Electorales, la facultad de Dictamen de los asuntos de su competencia**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La función que los legisladores tenemos encomendada por mandato constitucional debe realizarse con absoluto profesionalismo y obediencia a las leyes que nos rigen.

Como sabemos, uno de los principales objetivos de este Congreso es que a través de un diálogo constructivo y respetuoso de todos los puntos de vista logremos construir un marco jurídico constitucional y legal para poder dar cauce a todas las demandas ciudadanas, tanto políticas, como económicas y sociales.

Para obtener dicho resultado es necesario llevar a cabo un proceso legislativo que comienza con la presentación de una iniciativa ante esta Soberanía, ya sea por parte de los integrantes de la Legislatura, del Gobernador del Estado, del Presidente del Tribunal Superior de Justicia o por alguno de los 17 Ayuntamientos. Este elemento es el que activa el engranaje para producir y mejorar las leyes, de acuerdo a los requerimientos y condiciones prevalecientes en el estado.

En un segundo momento del proceso, se realiza el trabajo en Comisiones. Las Comisiones son, como lo establece el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, formas internas de organización que asume la Cámara de Diputados con el fin de atender los asuntos de su competencia constitucional y legal, para el mejor y más expedito desempeño de sus funciones.

Dicho ente, debe contar con el mayor apoyo posible por parte de los integrantes, así como disponer de las herramientas necesarias para poder entregar al pleno, en forma de Dictamen, un trabajo de calidad.

Ante la constante crítica ciudadana a la escasez de trabajo de los diputados, la LVII Legislatura aprobó reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo para establecer en su artículo 81 que: **“Las comisiones a las que se turnen las iniciativas rendirán por escrito al Congreso su dictamen, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la recepción.”** Con el fin de evitar la eternización de los expedientes legislativos, y procurar avanzar con mayor fluidez en los temas que la sociedad exige.

El cumplimiento de la Ley no debe estar sujeto a caprichos ni conveniencias políticas como las que aquí han quedado de manifiesto al apreciar el dictamen fast track de las iniciativas que provienen del Ejecutivo, mientras se dilatan aquellos de otras de igual o mayor importancia que, sólo por el hecho de no haber sido presentadas por el partido que ostenta la mayoría o por no ser de la conveniencia del grupo en el poder, se les ha condenado a dormir el sueño de los justos.

En tal situación se encuentra la iniciativa que me permití presentar ante esta Soberanía

No obstante lo anterior, la Comisión....., a la que le fue turnada esta Iniciativa desde, no ha emitido dictamen alguno y para ello obviamente ha pasado más tiempo del que se establece en el artículo 81 de la Ley Orgánica, lo que pone en evidencia una fuerte parálisis legislativa desde el año pasado.

El Dictamen es la herramienta máxima dentro del debate parlamentario, y no podemos hacerlo a capricho, sino pensando en el legítimo interés ciudadano. Si bien es cierto que la Comisión dictaminadora pueda o no compartir la visión del proponente, es prudente poder discutirla en la máxima tribuna del estado.

Desafortunadamente en esta Legislatura se han privilegiado la discordia y los intereses de grupo en el trabajo en Comisiones. Como resultado al día de hoy hay un enorme rezago legislativo que se ha venido acumulando desde el primer año de ejercicio Constitucional.

En este sentido, es urgente que las Comisiones dictaminen, con un análisis profesional y objetivo, sobre el destino de las iniciativas que le son turnadas, y así poder establecer el debate de las ideas por el cual nuestra sociedad recobraré la confianza en sus instituciones.

En razón de los argumentos anteriormente expuestos, me permito someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: Se exhorta a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Asuntos Electorales, emita a la brevedad, el Dictamen sobre la Iniciativa por la cual se reforma el artículo 63 fracción III, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, a fin de reconocerle, a la Comisión Permanente de Asuntos Electorales,

las facultades que se desprenden del marco legal, para conocer, debatir y dictaminar los asuntos de su competencia, en virtud que ha fenecido el plazo establecido en el artículo 81 de nuestra Ley Orgánica.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

A T E N T A M E N T E

**Dip. José Antonio De La Vega Asmitia
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción
Nacional**